

**DOCUMENTO DE PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL  
PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL BASKEPENSIONES 30**

### **1. Definición.**

Constituyen planes de previsión social, sin personalidad jurídica propia, los acuerdos que revistan la forma contractual, asociativa, de acto constitutivo o normativa, que instrumenten y regulen tanto el régimen de aportaciones regulares y prestaciones como las condiciones para el reconocimiento del derecho, para la contingencia de jubilación, así como, en su caso, para fallecimiento, dependencia, incapacidad permanente o invalidez para el trabajo, desempleo de larga duración o enfermedad grave. Los planes de previsión social se formalizan en reglamentos de prestaciones y aplican sistemas financieros y actuariales de capitalización individual para la determinación de las mismas.

### **2. Denominación del plan de previsión social y modalidad.**

El plan se denomina BASKEPENSIONES 30 Plan de Previsión Social Individual (el “Plan”), que pertenece a la modalidad:

- Individual, es decir, se exige la mera adhesión sin necesidad de que exista vinculación previa entre sus socios.
- De aportación definida, es decir, la aportación de los socios o la forma de determinar su importe está predeterminada, sin que ello tenga un vínculo directo e inmediato con la prestación concreta que a futuro pueda percibirse.

### **3. Reglamento de prestaciones del plan de previsión social.**

El Plan se formaliza en el reglamento de prestaciones que se encuentra a disposición del potencial socio en las webs [ww.baskepensiones.es](http://ww.baskepensiones.es) y [www.kutxabank.es](http://www.kutxabank.es), así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

### **4. Entidad de previsión social voluntaria en que se integra el Plan: datos de identificación y estatutos.**

El Plan está integrado en la entidad de previsión social voluntaria de la modalidad individual denominada BASKEPENSIONES, EPSV INDIVIDUAL (la “Entidad”), domiciliada en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), calle Garibai 15, que se encuentra inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi bajo el número 201-G y en el Registro Mercantil de Gipuzkoa al tomo 2.454, folio 172 y hoja SS-12.862.

Las reglas de funcionamiento de la Entidad se recogen en los estatutos de la Entidad que se encuentran a disposición del potencial socio en las webs [www.baskepensiones.es](http://www.baskepensiones.es) y [www.kutxabank.es](http://www.kutxabank.es), así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

### **5. Socio promotor y entidad encargada de la gestión y depositaria de la Entidad.**

- **Socio promotor:** Kutxabank, SA, con domicilio en Bilbao (Bizkaia), calle Gran Vía de Don Diego López de Haro, nº 30-32, provisto de NIF nº A-95.653.077 e inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia al tomo 5.226, folio 1, hoja BI-58.729 y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con nº de codificación 2095.

- **Entidad depositaria:** Cecabank, S.A., con domicilio en Madrid (28.014), calle Alcalá, nº 27, provista de CIF nº A-86.436.011 e inscrita en el Registro Especial de Entidades Depositarias de la DGSFP y en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.405, folio 57, hoja M-547250.

- **Entidad encargada de la gestión del patrimonio de la Entidad:** Kutxabank Gestión, SGIIC, SAU, con domicilio en Bilbao (Bizkaia), Plaza Euskadi, nº 5 (Torre Iberdrola-Planta 27), provista de NIF nº A-48.267.850 e inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 95.

## **6. Composición de los órganos de gobierno de la Entidad.**

La Entidad está integrada por una asamblea general, supremo órgano de expresión de la voluntad social, compuesta por 20 delegados, y por una junta de gobierno, órgano encargado de la administración, dirección y representación, compuesta por 10 miembros.

## **7. Auditor de cuentas de la Entidad.**

La compañía encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad es PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., domiciliada en Bilbao, Plaza de Euskadi, 5 con CIF nº B-79.031.290. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, tomo 9.267, folio 75 y hoja M-63.988, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0.242.

## **8. Política de inversión del Plan y declaración de principios de inversión de la Entidad.**

La selección de inversiones se realizará con arreglo a los estatutos, reglamentos y a las disposiciones legales vigentes.

Los activos estarán invertidos de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, diversificación, dispersión, congruencia monetaria y de plazos, adecuados a sus finalidades. Los activos estarán suficientemente diversificados, evitando la dependencia excesiva de un activo, de un emisor o de un grupo de empresas, manteniendo en todo momento una política razonable de diversificación del riesgo de contraparte, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente.

### Orientación inversora del Plan:

Para la determinación de la orientación inversora de cada Plan se han considerado los siguientes conceptos:

a) **Renta Fija a Corto Plazo:** los que no incluyan activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija, y cuya duración media de la cartera sea igual o inferior a un año.

b) **Renta Fija a Largo Plazo:** los que no incluyan activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija, y cuya duración media de la cartera sea superior a un año.

- c) Renta Fija Mixta: los que inviertan menos del 30 % de su cartera en activos de renta variable.
- d) Renta Variable Mixta: los que inviertan entre un 30 y un 75 % de su cartera en activos de renta variable.
- e) Renta Variable: los que tengan más de un 75 % de su cartera invertido en activos de renta variable.
- f) Garantizados: para los que exista una garantía de un determinado rendimiento.
- g) Otros: los que no puedan ser encuadrados en alguna de las categorías anteriores.

Desde este punto de vista, la orientación inversora del Plan se consideraría como Renta Fija Mixta.

La declaración escrita de principios de inversión de la Entidad, que recoge la política estratégica de inversión de los activos de la Entidad, se encuentra a disposición del potencial socio en las webs [www.baskepensiones.es](http://www.baskepensiones.es) y [www.kutxabank.es](http://www.kutxabank.es), así como en cualquiera de las oficinas de Kutxabank, en las que podrá solicitar su entrega en formato papel.

### **9. Información sobre consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo en las inversiones.**

Baskepensiones EPSV Individual dispone de una política ISR publicada en las páginas web [www.baskepensiones.es](http://www.baskepensiones.es) y [www.kutxabank.es](http://www.kutxabank.es), además de incluirla en el Anexo a este documento “Información precontractual relativa a los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852”.

### **10. Nivel de riesgo del Plan.**

El perfil de riesgo del Plan es medio.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y se ha estimado sobre la base del comportamiento histórico de las clases de activos en las que previsiblemente se invertirá el patrimonio del Plan. No obstante, como el nivel de riesgo es una variable que puede cambiar a lo largo del tiempo, el indicador es una medida estática que no prejuzga el futuro perfil de riesgo del Plan.

### **11. Evolución histórica del patrimonio, rentabilidades históricas y objetivo del Plan.**

<b>Año</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
Patrimonio (*)	2.302,71	2.495,29	2.639,20	2.749,3
Rentabilidad (**)	-12,68%	6,70%	4,81%	3,37%

(\*) Patrimonio en millones de euros.

(\*\*) La citada rentabilidad no garantiza ni determina rentabilidades futuras.

	<b>Estimación Rentabilidad 2026</b>
Rentabilidad Objetivo 2026	2,48%

### **12. Ausencia de garantía de rentabilidad.**

El Plan es de la modalidad individual y de aportación definida, en el que sólo se define la cuantía de la aportación a realizar por los socios. La rentabilidad se obtiene en función del rendimiento de los activos financieros que componen el Plan, por lo que no se garantiza rentabilidad alguna pudiendo incurrirse en pérdidas.

### **13. Garantía financiera externa.**

La obtención de rentabilidad no está garantizada por terceros.

### **14. Gastos de administración y gastos de intermediación.**

Los gastos de administración relativos al Plan establecen en el 1,30% del patrimonio afecto al plan.

A 31 de diciembre de 2025, el porcentaje de los gastos de intermediación por la compra y venta de valores mobiliarios es de 0,0011% y el ratio de rotación de la cartera de dichos valores asciende a 46,19 sobre el patrimonio del Plan.

Asimismo, la Entidad repercutirá las comisiones derivadas de las inversiones en entidades de capital riesgo o entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, reguladas en los artículos 11 ter.k) y 11 ter.m) del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria, hasta un límite máximo, adicional a los gastos de administración indicados en este apartado, del 0,55 % calculado sobre la misma base aplicable al cómputo de los gastos de administración.

### **15. Carácter no reembolsable de los derechos económicos en tanto no se produzcan las circunstancias que permiten el cobro.**

Los socios no podrán disponer de sus derechos económicos salvo cuando se produzca el hecho que dé lugar a una contingencia cubierta por el Plan o en supuestos de disposición anticipada de derechos (rescate).

### **16. Contingencias cubiertas.**

Las contingencias cubiertas por el Plan que darían origen a la prestación son las siguientes:

- Jubilación del socio.
- Incapacidad permanente o invalidez para el trabajo.
- Fallecimiento.
- Dependencia.
- Desempleo de larga duración.
- Enfermedad grave.

El reglamento de prestaciones del Plan contiene información detallada sobre la regulación de las contingencias que darían derecho al cobro de la prestación.

### **17. Incompatibilidades entre aportaciones y prestaciones.**

Es posible que la realización de aportaciones y la percepción de prestaciones simultáneamente sea incompatible o esté sujeta a limitaciones, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la

normativa aplicable y, en su caso, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

#### **18. Disposición anticipada de derechos (rescate).**

Tal y como está previsto en el reglamento de prestaciones del Plan, los socios podrán disponer anticipadamente del importe total o parcial de los derechos económicos, correspondientes a las aportaciones realizadas a planes de previsión, que tengan una antigüedad superior a 10 años.

#### **19. Movilización de derechos económicos.**

Con carácter general, los socios ordinarios y beneficiarios podrán movilizar, total o parcialmente, sus derechos económicos en el Plan a otro plan de previsión social en cualquier momento sin gasto alguno ni merma de sus derechos, con sujeción a lo previsto en la normativa aplicable, en los estatutos de la Entidad y en el reglamento de prestaciones del Plan.

En el caso de los beneficiarios ha de tenerse en cuenta que sus derechos podrán movilizarse a otros planes de previsión social a petición del beneficiario, pero siempre y cuando las condiciones de garantía y aseguramiento de las prestaciones así lo permitan.

#### **20. Prestaciones: solicitudes y formas de cobro.**

Producida la contingencia determinante de una prestación, el socio ordinario o el beneficiario que desee percibir la misma, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, debiendo acompañar la información necesaria y documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

La documentación referida será examinada por la Entidad, que podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

La prestación que pueda corresponder tendrá, por regla general, carácter de dineraria y podrá ser en forma de capital, en forma de renta y mixta (capital-renta) conforme a las posibilidades previstas en la normativa vigente, los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del Plan.

La Entidad efectuará el pago de las prestaciones en el plazo máximo previsto en la normativa, a contar desde la presentación de toda la documentación acreditativa en la Entidad, sin perjuicio de que, en el caso de que la contingencia sea el fallecimiento de un socio ordinario, ese plazo se iniciará una vez determinada la persona del beneficiario.

Las prestaciones tendrán carácter personal e intransferible y estarán vinculadas al fin para el que fueron creadas de conformidad con el contenido de los Estatutos o reglamentos, debiendo estarse al contenido de la normativa vigente.

Hasta que no se produzca la contingencia que dé derecho al cobro de la correspondiente prestación, los derechos económicos no serán embargables ni podrán efectuarse sobre ellos deducciones, retenciones, cesiones, compensaciones ni constituirse como garantía de ningún contrato.

Una vez acaecida la contingencia y en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa, se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente.

En los supuestos de fallecimiento, en el supuesto de que exista embargo, traba judicial o administrativa se estará a lo establecido por el juzgado o administración competente con carácter previo a la comunicación a los beneficiarios de los posibles derechos económicos residuales que les pudieran corresponder, en su caso.

## **21. Información sobre la estimación de los derechos de pensión futuros.**

Tras la entrada en vigor del Decreto 13/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de Entidades de Previsión Social Voluntaria y con arreglo a lo establecido en la letra b.2 del apartado 3 el artículo 4 del Decreto 92/2007, cuando los derechos económicos de la persona socia superen el doble de la prestación anual mínima por jubilación con cónyuge a cargo del sistema de la Seguridad Social, la EPSV incluirá, de manera destacada e individualizada respecto a cada persona socia, una estimación de la pensión de jubilación que resultaría de la transformación del citado derecho económico en una pensión mensual financiera constante durante quince años sin considerar hipótesis de tipo de interés. Dicha estimación se realizará utilizando el montante de los derechos económicos en el momento de la remisión de la información utilizando como supuesto que la jubilación se produce en ese momento.

La EPSV remitirá a cada persona socia y beneficiaria esta información, al menos con periodicidad semestral.

## **22. Instancias de reclamación.**

El socio ordinario, el beneficiario o sus derechohabientes podrán presentar sus quejas y reclamaciones, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, por escrito, ante la junta de gobierno o ante el defensor del asociado, a elección de aquellos, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad.

La decisión del defensor del asociado o de la junta de gobierno, en su caso, no será obstáculo a la plenitud de la tutela judicial ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa.

El defensor del asociado de la Entidad es Analistas Financieros Internacionales, SA, domiciliada en Marqués de Villamejor (Madrid), provista de NIF nº A-78.603.206 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 8.329, folio 173 y hoja nº 79.387.

## **23. Normativa aplicable y régimen fiscal.**

### **23.1 Normativa aplicable.**

La Entidad y el Plan se rigen por lo dispuesto en la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, en el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012 de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, por las demás disposiciones normativas de aplicación, así como por los estatutos de la Entidad y el reglamento de prestaciones del propio Plan.

### **23.2 Régimen fiscal.**

El régimen fiscal aplicable al Plan dependerá de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) aplicable y vigente en cada momento en la residencia fiscal del socio o del beneficiario.

En términos generales, las aportaciones que se efectúen darán derecho a reducir la base imponible general del IRPF del aportante, sujeto a ciertos límites cuantitativos y cualitativos, que difieren dependiendo de la normativa que le resulte de aplicación en función de su residencia fiscal.

Por su parte, las prestaciones, incluidas las de fallecimiento, tributan como rendimientos del trabajo personal la parte de aportaciones y como rendimientos de capital mobiliario la parte de rentabilidad. En función de la normativa que le resulte de aplicación al perceptor de la prestación y si el modo de percepción fuera en forma de capital podría resultar de aplicación alguna reducción en el cálculo del rendimiento.

#### **24. Procedimientos adoptados para evitar conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas en cada ejercicio.**

La EPSV dispone en su política de buen gobierno los procedimientos adoptados para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas.

Asimismo, la EPSV informará en el informe de gestión anual previsto en el artículo 3 del Decreto 92/2007, sobre los procedimientos adoptados para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas en cada ejercicio.

#### **25. Sitio web en el que está publicado el presente documento con los datos fundamentales para el socio potencial.**

Los sitios webs en los que se encuentra publicado y actualizado el presente documento de datos fundamentales, además del reglamento y la declaración de principios de inversión del plan son [www.baskepensiones.es](http://www.baskepensiones.es) y [www.kutxabank.es](http://www.kutxabank.es).

Información precontractual relativa a los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la

inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las

empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

**Nombre del producto:**  
BASKEPENSIONES 30

**Identificador de entidad jurídica:**  
V-20595260

### Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?



Sí



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: %



en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: %

\_%



Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 35 % de inversiones sostenibles



con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



#### ¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este plan promueve características medioambientales o sociales (art. 8 Reglamento (UE) 2019/2088).

El plan promueve criterios de inversión socialmente responsable (ISR): además de criterios financieros se siguen criterios ambientales, sociales y de buen gobierno.

El ideario del plan se basa en la Política de inversión socialmente responsable de la sociedad, definida y revisada con una periodicidad mínima anual y aprobada por su Junta de Gobierno. La sociedad gestora, a través de sus mecanismos de decisión y control, se asegura de que las entidades en las que invierte cumplan y promuevan en su ámbito de actuación los siguientes principios:

a) **Respeto de los Derechos Humanos y Laborales:** Apoyo y respeto a la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, evitando la implicación directa o indirecta en su violación. Respeto a la libertad de asociación, reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, apoyo a la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o la erradicación del trabajo infantil y apoyo a la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo. Búsqueda de la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.

b) **Cuidado del Medioambiente y Biodiversidad:** Mantenimiento de un enfoque preventivo que favorezca el medioambiente, fomento de las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental y favorecimiento del desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente. Evaluación de si los esfuerzos de reducción de emisiones están alineados con los objetivos del Acuerdo de París: limitar el calentamiento global menos de 2°C sobre los niveles pre-industriales.

Respaldo a las recomendaciones de la Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD): grupo de trabajo para fomentar que las empresas informen a sus inversores sobre los riesgos relacionados con el cambio climático y el modo en que los gestionan, lo cual ayuda a aumentar la transparencia del mercado y la conciencia sobre los riesgos relacionados con el clima.

**Los indicadores de sostenibilidad** miden cómo se logran las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

c) **Políticas de Buen Gobierno y lucha contra la Corrupción:** Promocionar una organización corporativa que respete los derechos de los miembros de sus Órganos de Gobierno. Promoción de órganos de gestión que estén en condiciones de ejecutar la estrategia y las políticas de empresa, con los controles y equilibrios adecuados, supervisión independiente, implicación de las partes interesadas relevantes, sistemas retributivos alineados con los objetivos a largo plazo y cumplimiento con las leyes y códigos nacionales. Evitar la implicación, directa o indirecta, en prácticas de corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

d) **Buenas prácticas en materia fiscal:** Promover la aplicación de políticas fiscales responsables dentro de las empresas.

○ **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Conforme a la estrategia definida para el plan, para la determinación de los valores a invertir se tendrá presente el ideario del plan, con arreglo a los siguientes criterios con sus correspondientes indicadores, si bien adaptados a cada tipología de activo:

1. Excluyentes: El plan no invertirá en activos relacionados con la producción de armas controvertidas (minas anti-persona, bombas racimo, armamento químico o biológico...), o que en su actividad causen un daño medioambiental extremo, sin adopción de medidas de remediación. Asimismo rechazará la inversión en emisores con prácticas de corrupción severa, explotación de menores o violación de derechos individuales por guerra o conflicto, así como en aquéllos que tengan su sede en un paraíso fiscal.

2. Valorativos:

2.1. Evaluación de emisores en aspectos ASG. El plan aplica una metodología de selección de inversiones best in class en base a unos indicadores. Para ello su gestora de inversiones tiene establecido un proceso de asignación de rating ASG a los emisores en los que invierte o son susceptibles de serlo. En dicho proceso, su gestora analiza el desempeño de los emisores en los indicadores siguientes, a los que atribuye distinto peso en función del ámbito geográfico al que pertenecen:

2.1.1. Para inversiones de renta fija privada y renta variable:

- En el ámbito ambiental: intensidad de carbono (intensidad total de gases de efecto invernadero (GEI) si está disponible, o intensidad total de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) calculada como toneladas métricas de gases de efecto invernadero, si está disponible, o CO<sub>2</sub> emitido por millón de ingresos por ventas en la moneda de la empresa), intensidad de residuos (residuos generados por ventas calculados como toneladas métricas de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, por cada millón de ingresos por ventas en la moneda de referencia de la empresa) e intensidad de agua (uso total de agua, si está disponible, o intensidad total de extracción de agua en metros cúbicos de agua por millón de ingresos por ventas en la divisa de la empresa),
- En el ámbito social: incidentes laborales, ratio de rotación de empleados y porcentaje de mujeres en los Órganos de Gobierno,
- En el ámbito de buen gobierno: porcentaje de miembros proporcional en la Junta de Gobierno, y
- Rating ASG de Sustainalytics.

*Sustainalytics (empresa de Morningstar), es un proveedor de análisis, especializado en la medición de los riesgos de sostenibilidad, tanto en emisores privados como públicos, analizando el desempeño ambiental, social y de gobierno corporativo (ASG) de dichos emisores.*

2.1.2. En el caso de emisores públicos, la medición se basa en el Sustainalytics Country Risk Rating, el cual se recalcula ponderando más los factores ASG que forman parte del mismo:

- En el ámbito ambiental: Capital natural y producido:
  - Energía y cambio climático: Los países que están reduciendo su intensidad de carbono y preparándose para la transición a un mundo con limitaciones de carbono serán más capaces de generar riqueza a largo plazo.
  - Uso de recursos: Los países que utilizan de manera sostenible los recursos disponibles para ellos tienen mejores perspectivas para la generación de riqueza a largo plazo.
  - Gobernanza: Es más probable que los países con una gobernanza efectiva y el estado de derecho puedan garantizar el uso sostenible y la preservación del capital natural y producido.
- En el ámbito social: Capital Humano:
  - Necesidades básicas: El desarrollo del capital humano depende del grado en que se satisfagan las necesidades básicas de la población.
  - Salud y bienestar: Del mismo modo, el capital humano se puede generar en poblaciones que están sanas.
  - Equidad y Oportunidad: Las economías que traten a los individuos de manera justa, proporcionen igualdad de oportunidades y oportunidades educativas generarán Capital Humano de manera más efectiva a lo largo del tiempo.
- En el ámbito de buen gobierno: Capital Institucional:
  - Fortaleza institucional: La calidad de las instituciones, las regulaciones y el estado de derecho tienen un gran impacto en la capacidad de una nación para utilizar eficazmente los recursos disponibles, para crear riqueza a largo plazo.
  - Derechos y libertades: Cuanto mayor sea la protección de los derechos y libertades de que goza una población, más puede contribuir a la creación de riqueza.
  - Paz y Estabilidad: La creación de riqueza a largo plazo requiere paz y estabilidad social/política.

2.1.3. Y para el caso de la EPSV, el plan enfoca sus inversiones en aquellas con mejor puntuación ASG asignada por Morningstar.

Estos indicadores pueden variar en función de su relevancia en cada ámbito y de la cobertura disponible de datos, atribuyendo distintos pesos a cada uno según lo más significativo del sector al que pertenece cada emisor.

2.2. Alineación con los objetivos del Acuerdo de París sobre cambio climático y

2.3. Gestión de controversias ASG (principalmente a través de noticias y controversias de Sustainalytics).

## ● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Los objetivos de las inversiones sostenibles, que este plan pretende en parte lograr, están relacionados con contribuir en la mejora de los aspectos ambientales y sociales a través de la inversión en empresas cuya actividad está destinada a solucionar los principales problemas sociales y medioambientales identificados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

Para identificar qué activos se consideran que son inversiones sostenibles, el equipo gestor del plan tendrá en cuenta la definición de inversiones sostenibles indicada por el Reglamento (UE) 2019/2088. Así, considerará que una inversión es sostenible si se cumple alguna de estas premisas:

- I. Es sostenible aquel emisor/emisión cuyas actividades tengan un impacto en ODS significativo, siempre y cuando la entidad lleve a cabo una gestión general solvente en los aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza, así como aquellas emisiones que financien de forma expresa objetivos sostenibles (bonos verdes y sostenibles, así como sociales y bonos vinculados a la sostenibilidad...).
- II. Además es sostenible aquel emisor/emisión que lleve a cabo una gestión general sobresaliente en los aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza.

Para las EPSV, también se tendrá en cuenta el grado de inversión sostenible declarado por las mismas.



### ¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Con carácter general para las inversiones sostenibles, cabe indicar que el principio de no causar un daño significativo a los objetivos ambientales o sociales está vinculado a la divulgación de las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, que el plan tiene en consideración.

#### ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

La EPSV realiza un análisis y un seguimiento de los impactos adversos de sostenibilidad de las inversiones realizadas el plan, a través de la evolución de los indicadores de incidencias adversas. En el caso de identificarse una incidencia adversa significativa por el incremento de impactos medioambientales o sociales o por potenciales incumplimientos de los compromisos o políticas, entre otros, se evalúan los motivos y se llevan a cabo las acciones de mitigación y corrección cuando sea necesario. Dichas medidas pueden consistir en la no inversión adicional, la desinversión, la disminución de la exposición o la puesta en observación. Estas medidas pueden complementarse, si procede, con el ejercicio de la propiedad activa a través de acciones de implicación, tales como el diálogo y/o el ejercicio de derecho de voto que corresponda según la participación en la compañía invertida.

#### ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?

Los procesos de análisis de los emisores por parte de la sociedad gestora de la EPSV tienen en cuenta las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, que son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que enuncian principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable, así como los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, cuyo propósito es proporcionar un marco global para prevenir y abordar el riesgo de impactos adversos sobre los derechos humanos vinculados a la actividad empresarial.

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad en relación con asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.



### ¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?



Sí La EPSV incorpora, para este plan, las principales incidencias adversas (PIA) que son los impactos negativos que las empresas en las que se invierte causan en el medioambiente y/o sociedad. Para ello, considera los indicadores más relevantes según la UE, tanto medioambientales (emisión gases, biodiversidad, agua, residuos...) como sociales (derechos humanos, armas, género...). El impacto de las métricas utilizadas se incorpora en las decisiones de inversión como un criterio más de exclusión, o criterio valorativo, o a través de temáticas y en el ejercicio de una propiedad activa, de modo que hay un control del impacto negativo en la sociedad y/o medioambiente, a lo largo de la vida de las inversiones. La información de PIA estará incluida en la Información Pública Periódica de la EPSV. Más información en las páginas web [www.Baskepensiones.es](http://www.Baskepensiones.es) y [www.kutxabank.es](http://www.kutxabank.es).

No

#### ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La estrategia de inversión del producto sigue un proceso estricto en el que se conjugan el análisis de criterios económico-financieros y de riesgo del plan, con las características medioambientales y sociales que se quieren promover.

Para la determinación de los valores a invertir se tendrá presente el ideario del plan, con arreglo a los siguientes criterios que se aplican en el proceso de decisión sobre todas las inversiones del plan, si bien adaptados a cada tipología de activo:

1. Excluyentes: El plan no invertirá en activos relacionados con la producción de armas controvertidas (minas anti-persona, bombas racimo, armamento químico o biológico...), o que en su actividad causen un daño medioambiental extremo, sin adopción de medidas de remediación. Asimismo rechazará la inversión en emisores con prácticas de corrupción severa, explotación de menores o violación de derechos individuales por guerra o conflicto, así como en aquéllos que tengan su sede en un paraíso fiscal. La relación de criterios excluyentes es objeto de revisión mínima anual y ratificación por la Junta de Gobierno.

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

## 2. Valorativos:

2.1. Evaluación de emisores en aspectos ASG. El plan aplica una metodología de selección de inversiones best in class en base a unos indicadores. Para ello su gestora de inversiones tiene establecido un proceso de asignación de rating ASG a los emisores en los que invierte o son susceptibles de serlo. En dicho proceso, su gestora analiza el desempeño de los emisores en una serie de indicadores, a los que atribuye distinto peso en función del sector al que pertenecen.

2.2. Alineación con los objetivos del Acuerdo de París sobre cambio climático y

2.3. Gestión de controversias ASG (principalmente a través de noticias y controversias de Sustainalytics).

3. Basados en temáticas, como refuerzo de los criterios valorativos anteriores: impulso de bonos verdes, sociales, inversiones de impacto, etc.

4. En el caso concreto de la renta variable, el plan practica una propiedad activa mediante el ejercicio de sus derechos políticos (política de voto), así como a través de su política de diálogo. Los resultados de este ejercicio retroalimentan a su vez la evaluación de emisores en los aspectos ASG indicados.

No se establece un índice específico de referencia ASG.

### ● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados a fin de seleccionar las inversiones para lograr el objetivo de inversión sostenible?**

Los elementos vinculantes son:

- Exclusiones, descritas previamente y que impactan en el universo de inversión del plan.
- Límites internos que otorgan más o menos límite de inversión a los distintos emisores, pudiendo incluso excluirlos, en función del desempeño que demuestran en los indicadores ASG señalados, así como del impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los límites de inversión previamente definidos por la calificación de crédito del emisor son modulados, es decir, se ajustan en un +/- 20% adicional en función de la calificación ASG asignada según el proceso descrito en el apartado de estrategia de inversión y según el impacto en ODS y, en el caso de bonos verdes y sociales, se promueve su inversión mediante el incremento del límite atribuido a su emisor en un 20%.

Para la inversión en EPSV, los límites internos definidos exigen que la parte de la cartera que invierte en IIC, bien tenga una calificación media igual o superior a 3 globos Morningstar, bien tenga una media de inversión sostenible igual o superior al 30%.

Los límites internos indicados previamente son los vigentes a fecha de inscripción del presente folleto, pudiendo ser modificados, exigiendo para ello la aprobación preceptiva de la Junta de Gobierno.

### ● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No existe un compromiso para reducir la magnitud de las inversiones en un porcentaje mínimo.

### ● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

La sociedad gestora en la que está delegada la inversión de la EPSV cuenta con procedimientos de análisis de los emisores por los que evalúa la gobernanza corporativa de las compañías en las que invierte. En función del resultado de ese análisis, la sociedad puede decidir no invertir (incorporando, según el caso, dicho emisor en su lista de exclusiones), desinvertir, disminuir la exposición o la puesta en observación.

Asimismo, estas medidas pueden complementarse, si procede, con el ejercicio de la propiedad activa a través de acciones de implicación, tales como el diálogo y/o el ejercicio de derecho de voto que corresponda según la participación en la compañía invertida.

Las prácticas de buena gobernanza incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

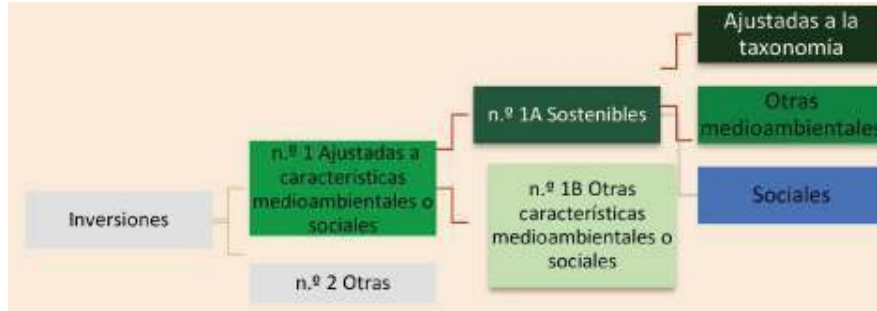


### ¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Los procedimientos descritos para la promoción de las características ASG indicadas aplican con carácter general a todas las inversiones del plan, a excepción de instrumentos derivados, inversiones a efectos de diversificación o para las que no haya datos, así como para la gestión de la liquidez del plan, si bien estas excepciones no superarán en ningún caso el 50% de la cartera del plan. Por tanto, la mayoría de la cartera del plan cumple con el ideario señalado.

Adicionalmente, el plan tiene un porcentaje mínimo del 35% de inversiones sostenibles.



### ¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

El plan no utiliza derivados con objeto de lograr la promoción de las características medioambientales o sociales indicadas previamente.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de la empresas en las que se invierte
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación**, que reflejan las actividades de explotación ecológicas de las empresas en las que se invierte.



### ¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Las inversiones sostenibles del plan podrán contribuir a una o varias actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles de acuerdo con la taxonomía medioambiental de la UE recogida en el Reglamento (UE) 2020/852 y demás disposiciones de desarrollo (la "Taxonomía de la UE"). En particular, dichas inversiones podrán tener como objetivo la mitigación del cambio climático o la adaptación al cambio climático. El porcentaje mínimo de alineación de las inversiones de este plan a la Taxonomía de la UE es del 0 %.

**Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos (\*), el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintos de los bonos soberanos.**



(\* ) A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.



Son inversiones medioambientalmente sostenibles que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



#### ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?

Las inversiones sostenibles del plan podrán contribuir a una o varias actividades económicas consideradas de transición y facilitadoras de acuerdo con la taxonomía medioambiental de la UE recogida en el Reglamento (UE) 2020/852 y demás disposiciones de desarrollo (la "Taxonomía de la UE"). El porcentaje mínimo de inversiones de este plan en actividades de transición y facilitadoras es del 0 %.



#### ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE?

La proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE del plan es del 10% del patrimonio.



#### ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

La proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles es del 10% del patrimonio.



#### ¿Qué inversiones se incluyen en el "n.º 2 Otras" y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Los procedimientos descritos para la promoción de las características ASG indicadas aplican con carácter general a todas las inversiones del plan, a excepción de instrumentos derivados, inversiones a efectos de diversificación o para las que no haya datos, así como para la gestión de la liquidez del plan.

Existen garantías medioambientales o sociales mínimas al contar el plan con criterios de exclusión, ya indicados, que impiden la inversión en emisores que no cumplan con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales a que se refiere la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos.



#### ¿Dónde se puede encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web de la EPSV [www.Baskepensiones.es](http://www.Baskepensiones.es) y en la del socio promotor [www.kutxabank.es](http://www.kutxabank.es).